



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SEDP
Secretaría Ejecutiva de
Desarrollo de Personal

Tel: 2216-6100
Ext: 110069
Correo: sedp@unah.edu.hn

Ciudad Universitaria, 02 de julio 2026

CIRCULAR No. 026-2026-SEDP

SEÑORES (AS)

RECTORÍA, CONSEJO UNIVERSITARIO, JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA, COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN, VICERRECTORÍAS, SECRETARIOS (AS) EJECUTIVOS (AS), SECRETARÍA GENERAL, AUDITORIA INTERNA, TESORERÍA GENERAL, ABOGADA GENERAL, COMISIONADO UNIVERSITARIO, CENTRO DE ARTE Y CULTURA, DECANOS (AS), SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DIRECTORES (AS) ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DIRECTORES DE CAMPUS UNIVERSITARIOS, JEFES (AS) DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES DE CARRERA, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal reitera a todo el personal docente, administrativo y de servicios generales la obligación de cumplir estrictamente la jornada laboral, ya sea ordinaria o especial, de conformidad con lo establecido en el Código del Trabajo, el Estatuto del Docente Universitario, el Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH y el Reglamento Interno de Trabajo.

La jornada laboral constituye un elemento esencial de la relación de trabajo; por ello, así como la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) cumple oportunamente con sus obligaciones salariales, se espera el mismo compromiso por parte del personal en el cumplimiento íntegro de la jornada que le corresponde según su categoría y las condiciones establecidas en su nombramiento. Aun cuando una dependencia requiera horarios especiales, estos deberán ajustarse al total de horas que establece la normativa institucional.

Se recuerda, además, que el artículo 76, literal t), del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH dispone que el incumplimiento de las obligaciones o la transgresión de las prohibiciones reglamentarias genera responsabilidad laboral, administrativa y civil. Asimismo, el incumplimiento de lo establecido en el artículo 50, numerales 1) y 2), del Reglamento Interno de Trabajo constituye una falta grave, de conformidad con el artículo 60, literal r), del mismo cuerpo normativo.

En consecuencia, el Departamento de Efectividad del Recurso Humano realizará las verificaciones correspondientes para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones y, en los casos en que se identifiquen incumplimientos, se aplicarán las acciones administrativas y disciplinarias que correspondan conforme a la normativa vigente.

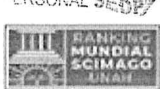
Se agradece la colaboración y el compromiso de todo el personal en el cumplimiento de sus responsabilidades institucionales.

Atentamente;



Por: 
ABG. CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO

SECRETARIO EJECUTIVO DE DESARROLLO DE PERSONAL



Año Académico "Doctora María Elena Bottazzi"

"La Educación es la primera necesidad de la República"